

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante suministra nueva dirección del demandado.. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

Radicado: 2022-201
Auto: 1729

Vista la constancia secretarial que antecede, téngase como nueva dirección del demandado señor GABRIEL PINEDA CARDONA, la informada por la parte demandante en escrito que antecede., dentro del proceso DIVISORIO donde es demandante el señor CARLOS HUGO GOMEZ ARISTIZABAL.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que libro mandamiento de pago al ejecutado actuaciones que deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se previene a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento, dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TACITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deje sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas dentro del presente proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04be2b8fed7366d26d0891373e75a4806beed2461a3648f7258c6a613209b48b**

Documento generado en 26/10/2022 02:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>